



Nº 11161

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

**“Por la cual se reconoce y ordena el pago de la Sustitución de la Pensión de Vejez de:
LORENZO MIGUEL VILLARREAL VILLARREAL**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

**Y
CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

- Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019-PENS-778478** del **23/07/2019** la señora relacionada a continuación solicitan el reconocimiento y pago de la **Sustitución de la Pensión de Vejez** por fallecimiento del docente: **LORENZO MIGUEL VILLARREAL VILLARREAL**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **928.257**, Pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio según Resolución No. **1924 del 8 de Mayo de 1996** como docente: **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL/ PRESUPUESTO LEY**.

- Que se presento a reclamar las siguientes personas:

Nombre Solicitante	CC. No.	Parentesco
EMILIANA MORALES BORRE	C.C Nº 26.725.921	Compañera Permanente

Que los solicitantes aportaron como prueba los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Registro Civil de defunción del docente
- Registro Civil de nacimiento del beneficiario
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de la beneficiaria
- Copia de la publicación de los edictos
- Extractos de pago de la ultima mesada Pensional
- Registro Civil de nacimiento del causante
- Declaración Extra juicio donde manifiestan que el Docente convivía con la compañera permanente en el momento de fallecimiento
- Certificado de Oficina de Archivo

- Que según registro civil de nacimiento, se establece que la docente nació el **10 de Agosto de 1921** y a la fecha de fallecimiento contaba **93** años de edad.-

- Que de acuerdo con el registro civil de defunción el docente falleció el día **17 de Enero de 2015**.

- Que la sustitución es efectiva a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir partir del **23 de Julio de 2016**.

- Que la cuantía a sustituir es de: **\$689.454** valor de la mesada que disfrutaba el Pensionado al momento de su fallecimiento.-

- Que el derecho a la Sustitución Pensional del causante: **LORENZO MIGUEL VILLARREAL VILLARREAL** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **928.257**, asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la ley.-

- Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Decreto 690 de 1974, ley 71 de 1988, decreto 1160 de 1989, ley 812 de 2003, decreto 3752 de 2003

- Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. 

**“Por la cual se reconoce y ordena el pago de la Sustitución de la Pensión de Vejez de:
LORENZO MIGUEL VILLARREAL VILLARREAL**

- Que la mesada sustituida se reajustara cada año de conformidad con la ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicando en virtud de la ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la Sustitución Pensional causada por el fallecimiento del docente **LORENZO MIGUEL VILLARREAL VILLARREAL** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **928.257**, como Pensionada del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio con vinculación **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**, en cuantía de: **\$644.350** a partir de FECHA STATUS...17/01/2015 **\$689.454** a partir FECHA EFECTOS... 23/07/2016

ARTICULO SEGUNDO: La prestación reconocida sustituirá a partir del día siguiente del fallecimiento a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitante	C.C No.	Parentesco	%
EMILIANA MORALES BORRE	26.725.921	Compañera Permanente	100

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería jurídica a **ELDER SANTIAGO GUZMAN HERAZO** con C.C. No. 73.180.808 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 181.542 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: El fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagara al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previos las deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO QUINTO: A falta de alguno de los beneficiarios por cualquiera de las causales establecidas por la ley, la cuota parte Pensional acrecerá a favor de los beneficiarios restantes

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO SEXTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontara del valor de cada mesada Pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco- Bolívar,

29 ABR 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



RAFAEL MONTES COSTA
Secretario de Educación de Bolívar (E)

Revisó: **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ**
CAMARGO
Coordinador FPSM

Elaboró: **KATYA BALBASTEROS A**
Sec.FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.